CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.5768227 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JULIANA PIRAGUA UREÑA - CESIONARIO: GLADIS ELENA GÓIMEZ JARAMILLO

Entre los suscritos, **ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 39.630.800 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No 1-00616 de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta # 092 del 18 mayo 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JULIANA PIRAGUA UREÑA** (a) con la C. de C. No. 1.111.202.655, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **GLADIS ELENA GÓMEZ JARAMILLO,** identificado (a) con la C. de C. No. 42.114.313 persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 5768227 del 26 de febrero de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 26 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación INTEGRACION DE CONTENIDOS DIGITALES".* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 26 de enero de 2024. **3.** Que el contratista mediante comunicación del 29 de febrero de 2024 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*De manera respetuosa solicito ante su despacho la terminación del contrato No CO1.PCCNTR.5768227, por mutuo acuerdo; toda vez que siento que ha sido infructuoso mi esmero y dedicación con las fichas que se asignaron a mi cargo ya que estos han mostrado su inconformismo ante mi metodología y mi catedra por el cambio de instructor, en varias ocasiones, tanto así que para el día de ayer que tenían encuentro conmigo en una de las fichas solo se conectaron dos aprendices cuando ya el encuentro estaba por finalizar. De igual manera siento inconformismo por parte del equipo ejecutor al cual pertenezco. Como segunda medida he tenido muchos inconvenientes por cuanto mi menor hija de ocho meses de edad ha estado delicada de salud y ha estado hospitalizada y debo procurar tener el mayor tiempo posible para dedicárselo a ella y a su recuperación total como recomendación médica.*". **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del mencionado contrato establece, además de lo ya citado, que *EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto,* en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que JAIR LORENZO MARCHENA DE LA HOZ, supervisor (a) del contrato, mediante informe final de supervisión certificó que el contratista ejecutó actividades relacionadas con el contrato hasta el 29 de febrero de 2024. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 01 de abril de 2024 **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

IDONEIDAD: GLADIS ELENA GÓMEZ JARAMILLO		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. Gladis Elena Gómez Jaramillo – 2011 DISEÑADORA VISUAL	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	**MESES**	**DIAS**	**SI**	**NO**
ACCIONES Y SERVICIOS DE TELEMARKETING S.L	01/10/2010	30/03/2011	5	29	X	
TELEMARK	06/09/2010	30/09/2010	18	24	X	
BENEFICIOS DENTALES	06/09/2009	1/06/2010	18	25	X	
CIUDADELA LOS ZAGALES	18/03/2016	18/03/2017	12	0	X	
SENA	13/03/2019	16/11/2023	56	0		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**

TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA	109	78	X	

9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la subdirectora, del centro de Comercio y Servicios, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 01 de abril de 2024 a la señora **GLADIS ELENA GÓMEZ JARAMILLO,** en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 5768227 de 2024 a favor de **GLADIS ELENA GÓMEZ JARAMILLO** identificado (a) con la C. de C. No. 42.114.313 CLÁUSULA **SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5768227 de 2024, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de abril de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5768227 de 2024, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 57024 de 2024, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$47.185.926,00
Valor bruto pagado al cedente	$ 4.465.545,00
Valor para pagar al cedente	$0.000.000,00
Saldo para ejecutar por el cesionario	$38.254.836,00
Saldo a favor de la entidad	$4.465.545,00

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Existe un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($38.254.836,00) y queda saldo a favor del SENA de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545.00)

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO: Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera

TIEMPO COMPLETO			
MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**4.465.545,00**
ENERO		$ -	0,00%
FEBRERO		$ -	0,00%
MARZO		$ -	0,00%
ABRIL	30	$ 4.465.545,00	11,67%
MAYO	30	$ 4.465.545,00	FALSO
JUNIO	30	$ 4.465.545,00	11,67%
JULIO	30	$ 4.465.545,00	11,67%
AGOSTO	30	$ 4.465.545,00	11,67%
SEPTIEMBRE	30	$ 4.465.545,00	11,67%
OCTUBRE	30	$ 4.465.545,00	11,67%
NOVIEMBRE	30	$ 4.465.545,00	11,67%
DICIEMBRE	17	$ 2.530.475,50	6,61%

TOTAL	**257**	**$**	**38.254.836,00**	

CLÁUSULA SEXTA – PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5768227 de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5768227 de 2024, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta bancaria registrada en el SECOP II, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5768227 de 2024 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

La presente acta se entiende firmada por las partes en el SECOP II

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Eduardo Charris. Profesional g02